



Resolución Ministerial

Nº 092 - 2020 - MINEDU

Lima, 18 FEB 2020

VISTOS, el Expediente N° 0247732, los informes técnicos contenidos en el referido expediente, y el Informe N° 00151-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la referida Ley, la calidad de la educación es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida, siendo uno de los factores que interactúan para el logro de la referida calidad educativa la formación inicial y permanente que garantiza idoneidad de los docentes y autoridades educativas;

Que, conforme el artículo 49 de la Ley General de Educación, la Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional;

Que, a través de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 3 de la precitada Ley, la Educación Superior tiene como fin, entre otros, formar a personas en los campos de la ciencia, la tecnología y la docencia, para contribuir con su desarrollo individual, social inclusivo y su adecuado desenvolvimiento en el entorno laboral regional, nacional y global;

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificada por el Decreto Supremo N° 008-2018-MINEDU; establece, entre otros aspectos, que los Institutos de Educación Superior Pedagógicos deben solicitar su licenciamiento hasta el 30 de junio de 2021 para su adecuación como Escuela de Educación Superior Pedagógica; asimismo, señala que la adecuación es el conjunto de acciones que el Instituto de Educación Superior



Pedagógico desarrolla para su tránsito a Escuela de Educación Superior Pedagógica cumpliendo con las condiciones básicas de calidad establecidas en la Ley N° 30512, su Reglamento y las normas que dicte el Ministerio de Educación para tal efecto;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza al Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestales en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas a su cargo, conforme a lo señalado, entre otros, en el literal o) Fortalecimiento de las acciones de Programa Presupuestal 107: Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria, así como la Implementación del Plan de Fortalecimiento de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos; asimismo, el numeral 35.4 establece, entre otros aspectos, que el Ministerio de Educación aprueba, según corresponda, las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de las intervenciones y acciones pedagógicas a que se refiere el precitado numeral 35.1;

Que, el Plan Estratégico Institucional Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, define como Objetivo Estratégico Sectorial 3: "Incrementar las competencias docentes para el efectivo desarrollo de los procesos de enseñanza – aprendizaje", a través de la Acción Estratégica OES3-A3 "Mejorar la calidad de los programas de formación inicial docente para asegurar el egreso de docentes idóneos para la enseñanza de sus estudiantes";

Que, asimismo, el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Ministerio de Educación 2019-2022, aprobado por Resolución Ministerial N° 737-2018-MINEDU, establece el Objetivo Estratégico Institucional 04: "Fortalecer el desarrollo profesional docente", dentro del cual se define la Acción Estratégica Institucional 6: "Servicio de formación inicial docente de calidad en las Escuelas e Institutos Pedagógicos";

Que, en ese marco, mediante los Informes N° 00882-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y N° 00987-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, los cuales fueron complementados con el Informe N° 0005-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, la Dirección de Formación Inicial Docente, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, sustenta la necesidad de aprobar el "Plan de Fortalecimiento de Institutos Públicos de Formación Docente para el Año 2020", el mismo que tiene por objeto contribuir con la implementación del Modelo del Servicio Educativo y las Condiciones Básicas de Calidad en el marco de la adecuación de los Institutos de Educación Superior Pedagógica a Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Desarrollo Docente, del Programa





Resolución Ministerial

N° 092 - 2020 - MINEDU

Lima, 18 FEB 2020

Nacional de Infraestructura Educativa, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Plan de Fortalecimiento de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos para el año 2020", el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Carlos Martín Benavides Abanto
CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación



Plan de Fortalecimiento

de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos

para el año 2020



Mejores
peruanos
Siempre



PERÚ

Ministerio
de Educación

EL PERÚ PRIMERO



Tabla de contenido

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS 2

1. INTRODUCCIÓN 3

2. MARCO NORMATIVO 3

3. PERSPECTIVA DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA 6

1. ¡Error! Marcador no definido.

3.1. SITUACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICOS.. 6

3.2. GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS IESP 8

3.3. GESTIÓN ACADÉMICA BAJO EL USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES Y TRANSPARENCIA EN LOS IESP..... 9

3.4. CONDICIONES PARA LA ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE..... 10

4. PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICOS PARA EL AÑO 2020..... 10

4.1. OBJETIVOS..... 10

4.2. COMPONENTES DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO 11

4.2.1. Herramientas para la Planificación y Gestión Institucional 11

4.2.2. Herramientas Digitales para la Gestión Académica y Transparencia 11

4.2.3. Implementación de las Condiciones para la Enseñanza y Aprendizaje..... 12

4.3. INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA BENEFICIARIOS..... 12

4.4. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN 13

4.4.1. Coordinación con Gobiernos Regionales y sus Direcciones de Educación 13

4.4.2. Compromiso de los especialistas en seguimiento y monitoreo..... 13

4.4.3. Transferencia de recursos..... 13

4.4.4. Asistencia técnica para la implementación del plan..... 13

4.5. RESPONSABILIDADES DE LOS INVOLUCRADOS..... 13

4.6. MONITOREO Y EVALUACIÓN DESDE DIFOID..... 14

5. ANEXOS 14

ANEXO N° 01 15

ANEXO N° 02 16

ANEXO N° 03 19



GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

CBC	:	Condiciones Básicas de Calidad
DCBN	:	Diseños Curriculares Básicos Nacionales
DIFOID	:	Dirección de Formación Inicial Docente
DRE	:	Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces
ESM	:	Especialista en Seguimiento y Monitoreo
EESP	:	Escuela de Educación Superior Pedagógica
FID	:	Formación Inicial Docente
IESP	:	Instituto de Educación Superior Pedagógico
Minedu	:	Ministerio de Educación
MSE	:	Modelo de Servicio Educativo para las EESP
PCM	:	Presidencia del Consejo de Ministros
SIGES	:	Sistema de Información Académica
UE	:	Unidad Ejecutora
UGEL	:	Unidad de Gestión Educativa Local



1. INTRODUCCIÓN

La Reforma de la Formación Inicial Docente tiene la finalidad de lograr que Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos, públicos y privados, brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo¹.

La reforma busca garantizar un perfil de egreso coherente con el marco del buen desempeño docente, a través de una Escuela que promueve una manera diferente de ejercer la profesión, fundamentada en competencias que desarrollan la reflexión crítica y de esta forma brindar al docente formador la posibilidad de alcanzar mejoras en los logros de aprendizaje de sus futuros estudiantes.

Por su parte, el Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica², establece la estructura que adopta la institución de educación superior para definir y organizar los componentes pedagógicos y de gestión institucional que permiten una prestación de calidad de los servicios y el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, respondiendo con ello a las necesidades del país en lo que refiere a las instituciones educativas y otros espacios de aprendizaje.

En tal sentido, el MSE para las EESP persigue el objetivo de responder a las características y necesidades individuales y colectivas de los estudiantes, a la diversidad de contextos, a la intención de garantizar el acceso, la cobertura, permanencia y conclusión oportuna de los estudiantes de Formación Inicial Docente.

Para la organización de las acciones en el marco de la aplicación del MSE, se aprobó la Norma Técnica Disposiciones para la elaboración de los Instrumentos de Gestión de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica³, mediante la cual, se establece la estructura mínima y los criterios para la elaboración de los mismos, con la finalidad de garantizar la articulación entre la gestión institucional y pedagógica de las instituciones.

En este contexto, el “Plan de Fortalecimiento de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos para el año 2020”, se orienta, a contribuir con la implementación del MSE en el desarrollo de sus tres sub componentes. El mismo que se articula con el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación, así como con el Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Educación para el período 2019 – 2022, en lo que respecta a su Objetivo Estratégico Institucional 4: Fortalecer el Desarrollo Profesional Docente, y sus Acciones Estratégicas Institucionales específicas.

2. MARCO NORMATIVO

2.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación

Según el literal d) del artículo 8 de la Ley N° 28044, la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo, se sustenta, entre otros principios, en el de Calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente. Del mismo modo, el

¹ Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, la cual regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los IES y EES, publicada el 02 de noviembre de 2016.

² Resolución Ministerial N° 570-2018-MINEDU, publicada el 18 de octubre del 2018.

³ Resolución Viceministerial N° 082-2019-MINEDU, publicada el 11 de abril del 2019.



artículo 13 define la Calidad de la educación, como el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida.

Por otra parte, el artículo 49 de la mencionada Ley establece lo siguiente: “La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional”.

2.2 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación

El primer párrafo de artículo 9 del referido cuerpo legal indica, que “El Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, implementa un sistema de monitoreo y evaluación anual de los factores de calidad educativa y medidas de equidad señalados en la Ley, y adopta acciones que permitan asegurar su cumplimiento.”

2.3 Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes

La Ley N° 30512, presenta dentro de su contenido un importante énfasis en los aspectos referidos a la Calidad Educativa, la cual, la define como la Capacidad de la Educación Superior para adecuarse a las demandas del entorno y, a la vez, trabajar en una previsión de necesidades futuras, tomando en cuenta el entorno laboral, social, cultural y personal de los beneficiarios de manera inclusiva, asequible y accesible.

Asimismo, la Octava Disposición Complementaria Transitoria de la citada ley faculta al Ministerio de Educación para elaborar, aprobar y ejecutar el plan de optimización, fusión, fortalecimiento, reconversión, reorganización, cierre y adecuación progresiva, entre otros, de los IESP públicos.

La Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificada por el Decreto Supremo N° 008-2018-MINEDU; establece, entre otros aspectos, que los Institutos de Educación Superior Pedagógicos deben solicitar su licenciamiento hasta el 30 de junio de 2021 para su adecuación como Escuela de Educación Superior Pedagógica; asimismo, señala que la adecuación es el conjunto de acciones que el Instituto de Educación Superior Pedagógico desarrolla para su tránsito a Escuela de Educación Superior Pedagógica cumpliendo con las condiciones básicas de calidad establecidas en la Ley N° 30512, su Reglamento y las normas que dicte el Ministerio de Educación para tal efecto.

2.4 Resolución Ministerial N° 570-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica

El MSE, es la forma que adopta dicha institución de educación superior para definir y organizar los componentes pedagógicos y de gestión institucional que permiten la prestación de calidad de los servicios y el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

El MSE contiene dos componentes: pedagógico y de gestión institucional. De ellos se desprenden tres subcomponentes: estratégico, misional y de soporte. El subcomponente estratégico está referido a la gestión de la dirección y gestión de la calidad. El subcomponente misional corresponde a la gestión de la formación inicial, gestión del desarrollo profesional, gestión de la formación continua, admisión, seguimiento de egresados y promoción del bienestar y empleabilidad. Finalmente, el



subcomponente de soporte abarca la gestión de recursos económicos y financieros, gestión logística y abastecimiento, gestión de personas, gestión de recursos tecnológicos, atención al usuario y asesoría legal.

El subcomponente estratégico se vincula a la CBC referida a gestión institucional. El subcomponente misional, a la CBC referida a gestión académica y el subcomponente de soporte a la CBC referida a infraestructura, disponibilidad de personal docente idóneo y previsión económica y financiera.

La gestión de las EESP tiene como marco referencial, los fines y principios de la educación superior fijados por la Ley N° 30512. Estos se encuentran en correspondencia con los enfoques transversales a la Formación Inicial Docente: por competencias, crítico reflexivo, de derechos, inclusivo o de atención a la diversidad, intercultural, igualdad de género, ambiental, orientación al bien común y búsqueda de la excelencia.

2.5 Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación

Mediante esta resolución, se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación, el cual, se constituye como un instrumento de gestión orientador de los objetivos del conjunto de los actores que forman el Sector Educación. Objetivo que lo vincula con la parte docente y calidad en la prestación de los servicios

2.6 Resolución Ministerial N° 737-2018-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Educación para el período 2019-2022

Mediante este documento se establecen los Objetivos Estratégicos Institucionales y las Acciones Estratégicas Institucionales, para el periodo 2019 - 2022, orientados a contribuir al logro de los Objetivos Estratégicos Sectoriales establecidos en el PESEM. Dentro del PEI se establece el Objetivo Estratégico Institucional 04: Fortalecer el desarrollo profesional docente, dentro del cual, se definen las Acciones Estratégicas Institucionales 4 y 6: Estrategias efectivas para la certificación de la calidad de la formación docente continua y Servicio de Formación Inicial Docente de calidad en Escuelas e Institutos Pedagógicos.

2.7 Resolución Ministerial N°082-2019-MINEDU, aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones para la elaboración de los Instrumentos de gestión de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica”

Mediante este documento se brinda las orientaciones para la elaboración de los Instrumentos de gestión en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas, con el fin de garantizar la articulación entre la gestión institucional y pedagógica de dichas instituciones en el marco de la normativa vigente del Sector Educación, así como el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad para la prestación del servicio educativo de la Educación Superior, que permitan alcanzar los objetivos institucionales, que respondan a las políticas y demandas educativas del país.

2.8 Decreto Supremo N° 004-2013 se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública

Este documento establece como objetivo orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país. Del mismo modo, precisa que la modernización de la gestión pública es una responsabilidad de todas las autoridades, funcionarios y servidores del Estado en cada uno de sus organismos y niveles de gobierno. En ese sentido, cualquier esfuerzo que



apunte a elevar los niveles de desempeño de las entidades del Estado a favor de los ciudadanos, debe involucrar a los diversos sectores y niveles de gobierno.

2.9 Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020

En el numeral 35.1 del artículo 35 del referido Decreto de Urgencia, se autoriza al Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestales en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales para el financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de los gobiernos regionales; entre las que se encuentra, la implementación del Plan de Fortalecimiento de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos.

3. PERSPECTIVA DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

3.1. SITUACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICOS

Los Institutos de Educación Superior Pedagógicos son instituciones que ofrecen la formación inicial docente que requiere el sistema educativo peruano en todas sus etapas, modalidades, niveles o ciclos y formas.

En el Perú existen doscientos siete (207) Institutos revalidados⁴ entre públicos y privados (Cuadro N° 1), es decir cuentan con la autorización de funcionamiento vigente. La población que alberga estos IESP revalidados asciende a 51 000⁵ estudiantes a nivel nacional, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1
Número de IESP según tipo de gestión

Total IESP Privados Revalidados	Total IESP Públicos Revalidados	Total IESP Revalidados
103	104	207

Fuente: SIGES, información actualizada al 25 noviembre de 2019
Elaboración: DIFOID

Los IESP públicos tienen mayor distribución en el territorio nacional, comparando a los privados que se concentran en Lima y capitales de regiones. Cabe destacar, que los IESP públicos constituyen la única oferta educativa de Educación Superior Pedagógica en noventa y siete (97) provincias de las ciento noventa y seis (196) existentes en el territorio nacional, tal como se aprecia en Figura N° 1.

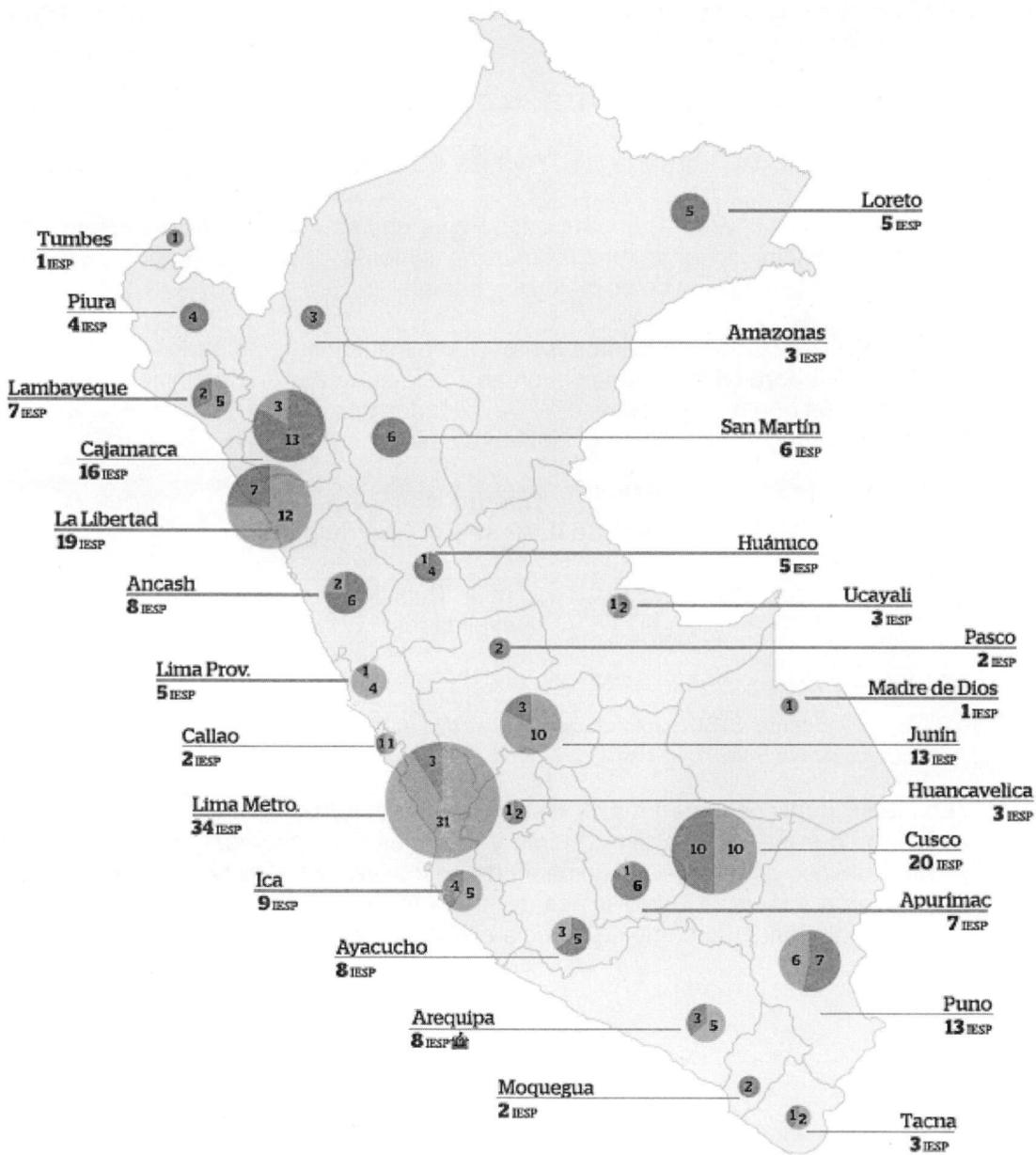


⁴ Según Sistema de Información Académica – SIGES a Noviembre 2019.

⁵ Al cierre del ciclo académico 2019-I

Figura N° 1

Distribución territorial de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos



207 Instituciones
 103 IESP Privado
 104 IESP Público

Fuente: DIFOID 2019 actualizado a Noviembre 2019



3.2. GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS IESP

Mediante Decreto Supremo N° 004-2013 se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, cuyo objetivo es orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país, esto en atención a las principales deficiencias identificadas con la gestión pública⁶, tales como:

- Ausencia de un sistema eficiente de planeamiento y problemas de articulación con el sistema de presupuesto público.
- Deficiente diseño de la estructura de organización y funciones, y sin claridad en los procesos que deben realizar para entregar los bienes y servicios públicos de su responsabilidad con la calidad y pertinencia requeridos.
- Inadecuada política y gestión de recursos humanos.
- Limitada evaluación de resultados e impactos, así como seguimiento y monitoreo de los insumos, procesos, productos y resultados de proyectos y actividades.

Es precisamente en el marco de las normas emitidas para los sistemas administrativos de Planeamiento (a través de CEPLAN) y Modernización de la Gestión Pública (a través de la Secretaría de Gestión Pública de la PCM), que resulta necesario generar disposiciones normativas nacionales que se adecúen a la realidad y particularidades de las instituciones que se encargan de la formación de docentes en el país.

Adicionalmente, la Secretaría de Descentralización de la PCM plantea que el fortalecimiento institucional orientado al desarrollo de capacidades, tenga una nueva visión para que no solamente esté orientado a un desarrollo integral de las capacidades humanas, sino además que tenga un nuevo enfoque hacia el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades institucionales y de sus componentes para fortalecer a las entidades públicas. Agrega que el nuevo enfoque apuesta por el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación TIC's tanto para el desarrollo virtual de capacidades humanas como para asegurar inmediatez en los procesos de articulación intergubernamental⁷.

En esta perspectiva, los instrumentos de gestión normados por el Minedu, son medios imprescindibles para contribuir a la articulación entre la estructuración del MSE y las acciones de planificación, organización, funcionamiento y desempeño de los IESP y EESP, generando de esta forma la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto.

En concordancia con lo expuesto, la Fundación CIDEAL⁸ propone un enfoque de fortalecimiento institucional que busca desarrollar las capacidades organizacionales de análisis y conocimiento del entorno, para impulsar y liderar cambios, atraer y organizar recursos, con el propósito de construir y generar alianzas estratégicas, así como establecer aspiraciones estratégicas y un posicionamiento coherente en relación a las tendencias y necesidades del entorno. Como tal, se orienta el fortalecimiento institucional desde una perspectiva de gestión⁹.

⁶ Documento de identificación de la problemática y mapeo de actores" elaborado por la consultora AC Pública para la Secretaría de Gestión Pública. Lima, Julio de 2012.

⁷ Secretaría de Descentralización – PCM. Capacidades institucionales. Un nuevo enfoque hacia el fortalecimiento institucional para la gestión descentralizada. Lima, marzo 2016.

⁸ Fundación española que trabaja en el ámbito de la cooperación al desarrollo desde 1983.

⁹ De Angoitia y Márquez (2012), referidos por Rodrigo Egaña Baraona. Fortalecimiento institucional: una mirada desde la experiencia. Artículo preparado para la publicación del CLAD en el XX aniversario del Congreso CLAD.

<https://documentos.serviciocivil.cl/actas/dnsc/documentService/downloadWs?uuid=15d5609d-54ea-449b-9574-6da4e5884cba>



Por otra parte, de acuerdo a Carrillo, García y Tapia¹⁰, el Fortalecimiento Institucional puede ser entendido como:

- El medio a través del cual la organización se fortalece para llevar a cabo ciertas actividades.
- El proceso a través del cual se busca una mayor coherencia entre la misión, la estructura y las actividades de una organización.
- El fin, o sea, proporcionar a la organización los medios para sobrevivir y cumplir con su misión y sus objetivos.

Bajo la perspectiva descrita, la atención dirigida a los aspectos de gestión institucional de los IESP se vincula con el Primer Sub Componente Estratégico del MSE.

3.3. GESTIÓN ACADÉMICA BAJO EL USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES Y TRANSPARENCIA EN LOS IESP

La Reforma de la Formación Inicial Docente ha involucrado la publicación de los primeros 04 DCBN¹¹, cuya implementación debe favorecer el desarrollo de las competencias profesionales docentes establecidas en el Perfil de egreso, las cuales apuntan a un desarrollo integral del estudiante de FID. Dentro de las mismas, se establece como una competencia del docente en docencia o del futuro profesional de la educación “Investiga aspectos críticos de la práctica docente utilizando diversos enfoques y metodologías para promover una cultura de investigación e innovación”.

En concordancia con esta competencia, es preciso indicar que el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 30512, establece que la EESP desarrolla investigación aplicada e innovación como funciones esenciales de su gestión pedagógica e institucional que posibilite la generación de conocimiento para la mejora del proceso formativo. Adicionalmente para las EESP, la investigación está vinculada a la práctica pedagógica como parte del proceso formativo por lo que, para poder cumplir con esta disposición, la institución pedagógica debe disponer de entornos que permitan el acceso a fuentes de investigación, como lo constituyen las bibliotecas y repositorios digitales.

Por otra parte, en el artículo 41 de la Ley N° 30512, establece que las EESP realizarán acciones de seguimiento de sus egresados para contar con información sobre su inserción y trayectoria laboral, remitiendo a las instituciones de gestión educativa y organismos del sector Educación. Para el cumplimiento de esta disposición es necesario que la institución establezca mecanismos o herramientas para gestionar una base de datos que permita mantener una vinculación permanente con sus egresados.

Complementariamente, la aplicación de herramientas digitales permitiría que las instituciones pedagógicas puedan cumplir con la disposición del artículo 42 de la Ley N° 30512, que señala que las EESP tienen la obligación publicar en sus portales institucionales información respecto a estudiantes, tasas, hoja de vida actualizadas de los docentes, número de ingresantes y estatuto o reglamento institucional, entre otros.

Bajo la perspectiva descrita, la atención de los aspectos de gestión académica de los IESP se vincula con el Segundo Sub Componente Misional del MSE. Del mismo



¹⁰ Carrillo P, García P, Tapia M. El fortalecimiento institucional de las OSCs en México. Debates, oferta y demanda. México, 2005. <https://alternativasycapacidades.org/wp-content/uploads/2019/04/Fortalecimiento-institucional.pdf>

¹¹ Correspondiente a los Programas de Estudios de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Inicial Intercultural Bilingüe y Educación Primaria Intercultural Bilingüe



modo, lo relacionado a la transparencia del IESP con el Primer Sub Componente Estratégico.

3.4. CONDICIONES PARA LA ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

Como se ha precisado, la Reforma de la Formación Inicial Docente implica una serie de retos y acciones, donde de forma particular, el docente formador es el principal movilizador de las competencias del perfil de egreso establecido en el DCBN. En ese escenario, es importante promover espacios adecuados como una de las condiciones que contribuye con el proceso de enseñanza y aprendizaje. En esta perspectiva, la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, aprobada por Resolución de Secretaria General N° 239-2018-MINEDU, establece la necesidad de incorporar acciones de mantenimiento de la infraestructura educativa, para asegurar condiciones de seguridad y salubridad.

Por otra parte, en atención a la necesidad de favorecer la orientación profesional del estudiante de los IESP, la Ley N° 30512, ha establecido como parte de la estructura organizacional de las EESP, la Unidad de Bienestar y Empleabilidad¹², la cual se orienta a permitir que las instituciones tengan una bolsa de trabajo, bolsa de práctica pre-profesional y profesional, servicio de tutoría y consejería que fortalezca su desarrollo socioemocional. Del mismo modo, en este espacio se deberán promover la creación de comités de defensa de los estudiantes para velar por su bienestar, previniendo todo aquello que afecte su desarrollo integral. En ese sentido, se requiere el acondicionamiento de espacios adecuados con equipamiento y mobiliario para que la institución disponga de esta unidad dentro de sus instalaciones.

Bajo la perspectiva descrita, la atención de los aspectos de bienestar y empleabilidad de los IESP se vincula con el Segundo Sub Componente Misional del MSE. Del mismo modo, lo relacionado al mantenimiento se vincula con el tercer Sub Componente de Soporte.

4. PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICOS PARA EL AÑO 2020

En consideración a los aspectos descritos de gestión institucional y gestión académica basada en herramientas digitales y transparencia, así como las condiciones para la enseñanza y aprendizaje, se plantea el Plan de Fortalecimiento de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos para el año 2020, considerando la siguiente estructura:

4.1. OBJETIVOS

Objetivo general:

Contribuir con la implementación del Modelo de Servicio Educativo y las Condiciones Básicas de Calidad en el marco de la adecuación de los Institutos de Educación Superior Pedagógica (IESP) a Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP).

Objetivos específicos:

- Mejorar la planificación y gestión estratégica orientada a resultados, utilizando instrumentos de gestión actualizados.
- Dotar de herramientas digitales para la gestión académica y transparencia de los IESP.

¹² Inciso f) del artículo 29 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.



- Contribuir a la mejora de condiciones favorables para la enseñanza y aprendizaje a través del mantenimiento de la infraestructura y ambientes.

4.2. COMPONENTES DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO

4.2.1. Herramientas para la Planificación y Gestión Institucional

Mediante este componente se busca que la institución de formación docente instale una cultura de Gestión de la Dirección que implique el gestionar necesidades formativas, condiciones favorables y acciones de cambios organizacionales que establezcan la hoja de ruta estratégica adecuada para la prestación del servicio educativo.

Del mismo modo, se busca que las instituciones implementen la Gestión de la Calidad que implique el desarrollo de acciones de planificación, monitoreo y evaluación así como su oportuna retroalimentación.

Para asegurar el cumplimiento de lo antes descrito, en el marco del subcomponente estratégico del MSE y las CBC de Gestión Institucional y Gestión Académica, los IESP beneficiarios deberán brindar las facilidades correspondientes para optimizar las asistencias técnicas necesarias a fin de reestructurar, reordenar y posteriormente implementar sus instrumentos de gestión. Dichos instrumentos se constituyen como herramientas de mejora continua necesarios para su funcionamiento y operatividad. Así, los instrumentos de gestión establecidos en el marco normativo vigente son:

- Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- Plan Anual de Trabajo (PAT)
- Proyecto Curricular Institucional (PCI)
- Reglamento Institucional (RI)
- Manual de Procesos Académicos (MPA)

Cabe precisar que, la elaboración de los instrumentos antes citados compromete la gestión participativa de la comunidad educativa y comprende acciones de validación y evaluación.

Para la ejecución de este componente se deberán considerar las orientaciones o disposiciones normativas que el Minedu emita para tal fin.

4.2.2. Herramientas Digitales para la Gestión Académica y Transparencia

Este componente contempla la CBC referida a la Gestión Académica y se vincula con el subcomponente de soporte del MSE, en cuanto a las actividades de investigación e innovación. Del mismo modo, existe una vinculación directa con el seguimiento de egresados, que involucra las acciones del registro permanente de información sobre la inserción y trayectoria laboral de los egresados.

Por otra parte, las disposiciones establecidas en la Ley N° 30512, señalan de forma específica la información que deben publicar las instituciones de educación superior pedagógicas a través de sus portales institucionales. Del mismo modo, se señala que los IES y EES deberán realizar acciones de seguimiento de sus egresados para contar con información con respecto a su inserción y trayectoria laboral.

En ese sentido, en este componente se consideran el desarrollo de las siguientes actividades:



- **Portal web estandarizado**, que permita una presentación homogénea de lo que serán las futuras EESP, así como garantizar una comunicación transparente de la información para su comunidad educativa.¹³
- **Sistema de administración de biblioteca y repositorio digital de investigaciones**, que permita ordenar el registro de material bibliográfico disponible y contar con un medio de registro electrónico de la producción investigativa de la institución, que sea de fácil acceso para toda la comunidad educativa. Asimismo, se podrá generar acceso a bibliotecas virtuales y/o base de datos para el uso de los docentes, directivos y estudiantes.
- **Seguimiento a egresados**, que permita a la institución contar con información actualizada de la trayectoria de sus estudiantes¹⁴.

Es importante precisar, que la DIFOID brindará las orientaciones para la implementación de las herramientas digitales antes descritas.

4.2.3. Implementación de las Condiciones para la Enseñanza y Aprendizaje

Este componente se orienta a contribuir con la facilitación de espacios adecuados para la provisión del servicio educativo, en condiciones de seguridad, calidad y oportunidad, en alineamiento al Sub Componente de Soporte del MSE, específicamente vinculado a la Gestión Logística y Abastecimiento. De forma específica, el presente componente se orienta a:

- **Mantenimiento de la infraestructura:** que incorpora para las aulas de la institución, actividades de servicio de pintado, resanes, reparación sistema eléctrico, cambio de luminarias, mantenimiento de ventanas, cambio de cerraduras y mantenimiento correctivo de las puertas.
- **Mantenimiento de ambientes:** Consiste en cambio de cerraduras, pintado, resanes de la Sala de Docentes, de la Sala de Director, del Área de Bienestar y Empleabilidad, de la Secretaría Académica y Tópico. Adicionalmente mantenimiento de los servicios higiénicos y servicios higiénicos para personas con discapacidad.
- **Equipamiento y mobiliario de los ambientes:** Se considera la compra de mobiliarios (sillas, archivadores, mesas, entre otros) y máquinas y equipos (Laptop, impresoras, fotocopidora, entre otros) para la Sala de Docentes, Sala de Director, Área de Bienestar y Empleabilidad y Secretaria Académica y Tópico.

Sin perjuicio de lo señalado, se debe considerar que las intervenciones mediante inversiones en la infraestructura de los IESP deben realizarse en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

4.3. INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA BENEFICIARIOS

El Plan de Fortalecimiento para los periodos 2019 y 2020 ha incorporado una planificación de intervención en dos bloques. Un primer grupo de 45 IESP beneficiados para el periodo 2019, y un segundo bloque de 59 IESP para el año 2020. Bajo esta perspectiva, el listado y distribución geográfica de los IESP



¹³ En concordancia con el artículo 42 de la Ley N°30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

¹⁴ En concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.



beneficiados para el 2020 se encuentran en los Anexos N° 01 y 02 del presente documento.

4.4. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

4.4.1. Coordinación con Gobiernos Regionales y sus Direcciones de Educación

Cumplimiento de funciones articuladas entre los Gobiernos Regionales y las DRE referidas a la correcta aplicación del marco normativo relacionado con la ejecución presupuestal, y correcto uso de recursos administrativos y humanos necesarios para asegurar la calidad de la prestación del servicio educativo en las EESP públicas, bajo responsabilidad.

4.4.2. Compromiso de los especialistas en seguimiento y monitoreo

Desarrollo de un trabajo coordinado con los especialistas a fin de establecer metas alcanzables para el fortalecimiento de los IESP, así como establecer responsabilidades compartidas y los mecanismos de evaluación necesarios.

4.4.3. Transferencia de recursos

La transferencia de recursos se sujetará a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020. Para la ejecución del Plan, se deberá considerar el Flujograma establecido en el Anexo N° 03.

4.4.4. Asistencia técnica para la implementación del plan

El Minedu, a través de la DIFOID, brindará las orientaciones específicas necesarias, tanto a los IESP como a las DRE correspondientes a fin de contribuir a la correcta ejecución del presente Plan. La asistencia técnica puede adoptar diversas formas como: capacitación, asesoría, acompañamiento y puede emplear modalidades presenciales o a distancia (virtuales).

4.5. RESPONSABILIDADES DE LOS INVOLUCRADOS

Ministerio de Educación, a través de la DIFOID:

- Brindar asistencia técnica y monitorear las acciones de las DRE y de los IESP seleccionados para el cumplimiento de las estrategias de intervención del Plan.
- Absolver las consultas referentes a la implementación del Plan.

Del Gobierno Regional, representada a través de su DRE:

- Conducir, ejecutar y monitorear, en el ámbito de su competencia, los procesos de adquisición de bienes y servicios que se lleven a cabo para la implementación del Plan.
- Reportar al Minedu el uso y destino de los recursos transferidos a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos de los Gobiernos Regionales.
- Reportar mensualmente el avance de la ejecución, así como presentar el informe final de la implementación del Plan.
- Brindar apoyo, facilidades a los IESP para la ejecución del Plan.
- Realizar la transferencia de los recursos en los tiempos determinados.
- En coordinación con los IESP elaborar los Términos de Referencia (TDR).



- Recomendar a sus áreas, para que los requerimientos remitidos por los IESP puedan seguir el flujo correspondiente para su atención.

De los IESP seleccionados:

- Coordinar con la DRE o quien haga sus veces la elaboración de los informes de requerimientos de bienes y servicios en el marco del Plan.
- Contribuir a generar las condiciones necesarias, bajo su competencia, para la ejecución del Plan.
- Participar activamente en los espacios de asistencia técnica ofrecidos por el Minedu para el cumplimiento de las acciones planificadas.
- Informar oportunamente a la DRE o quien haga sus veces de cualquier dificultad en los procesos relacionados con la ejecución del Plan, a fin de que se adopte las medidas pertinentes.
- Apoyar y facilitar en las labores de implementación, monitoreo y supervisión realizadas por parte de la DRE y el Minedu.
- Otorgar conformidad de los bienes y/o servicios adquiridos.

4.6. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Las actividades y reportes serán realizados por el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de la región, según el siguiente detalle:

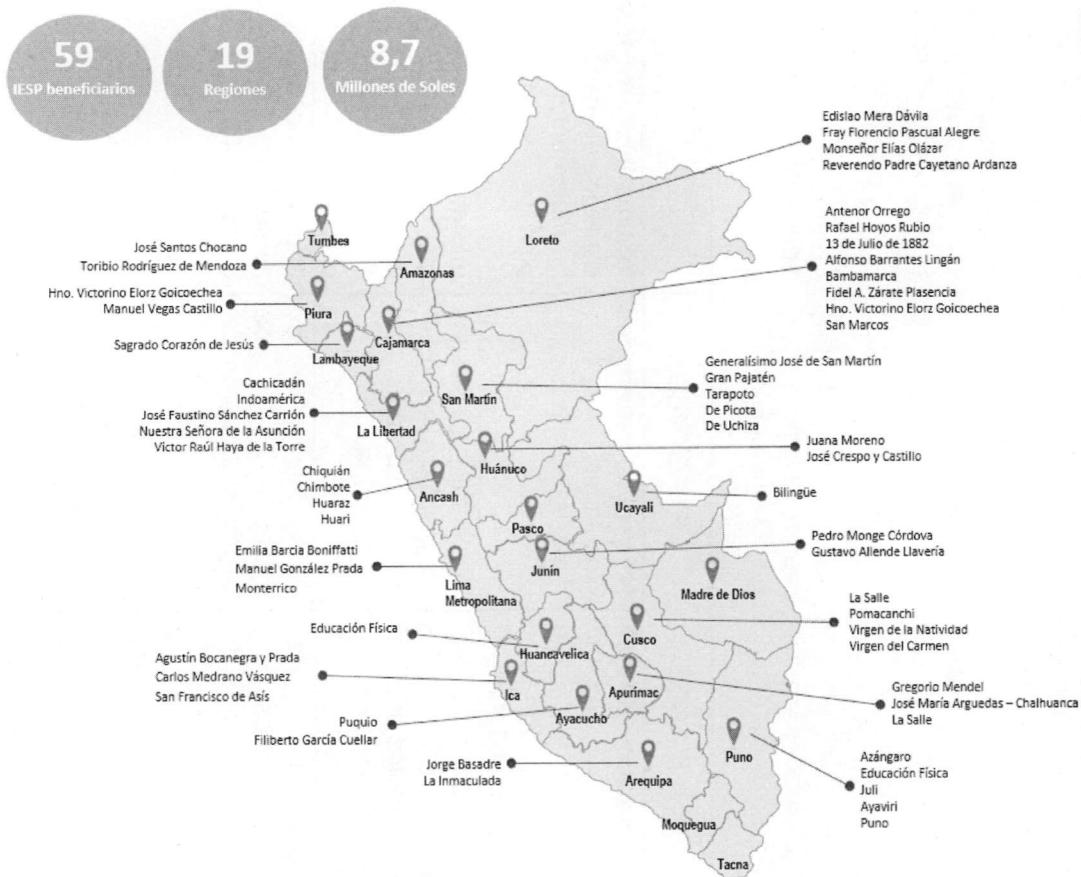
ACTIVIDADES	REPORTES	FUENTES DE VERIFICACIÓN
Elaboración de un cronograma interno para la implementación y ejecución del Plan.	N° de actividades ejecutadas trimestralmente.	Informe trimestral que contenga el avance de la implementación del plan
Visitas de asistencia técnica a los IESP beneficiarios del Plan de Fortalecimiento 2020.	Porcentaje de visitas realizadas a los IESP de acuerdo al cronograma.	Informe que contenga los resultados y compromisos de acuerdo al nivel de ejecución del Plan.
Seguimiento de metas físicas y presupuestales del Plan.	Porcentaje de ejecución de la implementación del Plan.	Informe trimestral que contenga la ejecución presupuestal.

5. ANEXOS

- Anexo N° 01: Distribución geográfica de los IESP seleccionados en el marco del Plan de Fortalecimiento de los IESP para el año 2020.
- Anexo N° 02: Lista de IESP seleccionados en el marco del Plan de Fortalecimiento para el año 2020.
- Anexo N° 03: Flujograma de la ejecución de la transferencia de recursos económicos del Plan de Fortalecimiento de los Institutos de Educación Superior Pedagógico para el año 2020.



ANEXO N° 01 DISTRIBUCIÓN DE IESP SELECCIONADOS EN EL MARCO DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LOS IESP PARA EL AÑO 2020



Fuente: DIFOID 2019

ANEXO N° 02

LISTA DE IESP SELECCIONADOS EN EL MARCO DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO
PARA EL AÑO 2020

N°	CÓDIGO MODULAR	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DEL INSTITUTO
01	0926840	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	JOSÉ SANTOS CHOCANO
02	0262311	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA
03	0644807	ANCASH	BOLOGNESI	CHIQUÍAN	CHIQUÍAN
04	0686618	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	CHIMBOTE
05	0412189	ANCASH	HUARAZ	INDEPENDENCIA	HUARAZ
06	0681627	ANCASH	HUARI	HUARI	HUARI
07	0930057	APURÍMAC	AYMARAES	CHALHUANCA	JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - CHALHUANCA
08	0575308	APURÍMAC	GRAU	CHUQUIBAMBILLA	GREGORIO MENDEL
09	0207613	APURÍMAC	ABANCAY	ABANCAY	LA SALLE
10	1116136	AREQUIPA	ISLAY	MOLLENDO	JORGE BASADRE
11	0891770	AREQUIPA	CAMANÁ	SAMUEL PASTOR	LA INMACULADA
12	0591859	AYACUCHO	LUCANAS	PUQUIO	PUQUIO
13	0637116	AYACUCHO	PARINACOCAS	CORACORA	FILIBERTO GARCÍA CUELLAR
14	0642090	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CAJABAMBA	ANTENOR ORREGO
15	0926865	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	RAFAEL HOYOS RUBIO
16	0653592	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN PABLO	13 DE JULIO DE 1882
17	0696385	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	ALFONSO BARRANTES LINGÁN
18	0714725	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	BAMBAMARCA
19	0653584	CAJAMARCA	CONTUMAZÁ	CONTUMAZÁ	FIDEL A. ZARATE PLASENCIA
20	0391151	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	HERMANO VICTORINO ELORZ GOICOCHEA
21	0815084	CAJAMARCA	SAN MARCOS	PEDRO GÁLVEZ	SAN MARCOS
22	0591909	CUSCO	URUBAMBA	URUBAMBA	LA SALLE
23	1061498	CUSCO	ACOMAYO	POMACANCHI	POMACANCHI



N°	CÓDIGO MODULAR	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DEL INSTITUTO
24	1396217	CUSCO	PARURO	PARURO	VIRGEN DE LA NATIVIDAD
25	0931014	CUSCO	PAUCARTAMBO	CHALLABAMBA	VIRGEN DEL CARMEN
26	0688069	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	EDUCACIÓN FÍSICA
27	0713099	HUÁNUCO	HUAMALÍES	LLATA	JUANA MORENO
28	0751800	HUÁNUCO	LEONCIO PRADO	JOSÉ CRESPO Y CASTILLO	JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
29	1093152	ICA	NAZCA	NAZCA	AGUSTÍN BOCANEGRA Y PRADA
30	1141795	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	CARLOS MEDRANO VÁSQUEZ
31	0608299	ICA	CHINCHA	CHINCHA ALTA	SAN FRANCISCO DE ASÍS
32	1227982	JUNÍN	JAUJA	JAUJA	PEDRO MONGE CÓRDOVA
33	0609370	JUNÍN	TARMA	TARMA	GUSTAVO ALLENDE LLAVERRÍA
34	0811489	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	CACHICADÁN	CACHICADÁN
35	0634659	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	INDOAMÉRICA
36	0622969	LA LIBERTAD	SÁNCHEZ CARRIÓN	HUAMACHUCO	JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
37	0622936	LA LIBERTAD	OTUZCO	OTUZCO	NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN
38	1165265	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE
39	0453761	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	JOSÉ LEONARDO ORTIZ	SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
40	1065416	LIMA	LIMA	LIMA	EMILIA BARCIA BONIFFATTI
41	0732370	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	MANUEL GONZÁLEZ PRADA
42	1124072	LIMA	LIMA	SURCO	MONTERRICO
43	1193259	LORETO	UCAYALI	CONTAMANA	EDISLAO MERA DÁVILA
44	0636811	LORETO	REQUENA	REQUENA	FRAY FLORENCIO PASCUAL ALEGRE
45	0595090	LORETO	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	MONSEÑOR ELÍAS OLÁZAR
46	1150739	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	BARRANCA	REVERENDO PADRE CAYETANO ARDANZA
47	0512855	PIURA	SULLANA	SULLANA	HNO. VICTORINO ELORZ GOICOHEA
48	1180769	PIURA	AYABACA	AYABACA	MANUEL VEGAS CASTILLO



092 - 2020 - MINEDU

N°	CÓDIGO MODULAR	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DEL INSTITUTO
49	0630558	PUNO	AZÁNGARO	AZÁNGARO	AZÁNGARO
50	0630616	PUNO	LAMPA	LAMPA	EDUCACIÓN FÍSICA
51	1027754	PUNO	CHUCUITO	JULI	JULI
52	1273911	PUNO	MELGAR	AYAVIRI	AYAVIRI
53	0474320	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO
54	0576553	SAN MARTÍN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	GENERALÍSIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN
55	0726414	SAN MARTÍN	MARISCAL CÁCERES	JUANJUÍ	GRAN PAJATÉN
56	0273979	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	TARAPOTO
57	1096924	SAN MARTÍN	PICOTA	PICOTA	PICOTA
58	1078880	SAN MARTÍN	TOCACHE	UCHIZA	UCHIZA
59	0666479	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	YARINACocha	BILINGÜE



092 - 2020 - MINEDU

092 - 2020 - MINEDU

ANEXO Nº 03

FLUJOGRAMA DE LA EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PARA EL AÑO 2020

